



-SECRETARIA-

**CONSTANCIA DE TRASLADO
RECURSO REPOSICION**

Proceso: UMH
Radicado: 850013110-002-2023-00320-00

Para efectos de los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P. **se corre traslado a LOS DEMÁS HEREDEROS del ESCRITO DE REPOSICIÓN** presentado, a través de apoderado(a), por el(a) señora **ANAYIBE ROSAS MARTINEZ**, contra el auto que de fecha doce (12) de febrero de 2.024, por medio del cual se ordena el modificar los ordinales sexto y séptimo de la providencia del 11 de diciembre de 2023, por el termino de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, micro sitio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal/41>.

VINCULO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE DIGITAL

[12ConstanciaAlleganRecursoReposicionSubsidioApelacion.pdf](#)
[13RecursoReposicion.pdf](#)

DÍA DE FIJACIÓN: 12 de marzo de 2.024
EMPIEZA TRASLADO: 13 de marzo de 2.024 a las 7:00 a.m.
Días inhábiles:
VENCE TRASLADO: 15 de marzo de 2.024 a las 5:00 p.m

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretariaⁱ

ⁱ De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE a las partes y sus apoderados** para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envío del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO o NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y

2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.